



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 2019-00129-00
DEMANDANTE: EMPRESA ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO DUQUE Y OTRO

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta, que no se dio aplicación a lo solicitado en auto de fecha 11 de septiembre de 2023, el demandado no se pronunció a efectos de lograr la solicitud por parte de demandante de un acuerdo conciliatorio, como es potestad del Juez lograr una conciliación entre cada una de las partes ,procederá el Despacho a disponer lo correspondiente para continuar con el trámite respectivo del presente asunto y para efectos se fijara fecha para adelantar la respectiva conciliación .

De igual forma se designará dos expertos de la lista de peritos, suministrada por el Instituto Agustín Codazzi, para efectos de que se practique un avalúo, para efectos de la tasación de la indemnización a que hubiere lugar con la imposición de la servidumbre

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 09:30AM** para llevar a cabo audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C.G.P., a través de la plataforma LifeSize. Por secretaría se efectuará su correspondiente agendamiento

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de peritos del IGAC a ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA y al experto DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, para que conjuntamente rindan un avalúo en los términos del numeral 5° del artículo .2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de la pericia la suma de (\$1500.000), para cada uno de los peritos, a cargo de la parte demandante y demandada en partes iguales.

Los gastos provisionales deben cancelarse por las partes dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a órdenes del Juzgado.

CUARTO: CONCEDER a los peritos ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA y DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir del momento en que las partes demandante y demandada, consignen a órdenes del Juzgado la suma fijada en el numeral anterior como gastos provisionales, para que rindan la experticia encomendada.

QUINTO: LIBRAR por Secretaría las comunicaciones correspondientes, dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1623faa80d66f43ae1c0379958296e19198ffa31c37d35f4744ed1bb47ad65**

Documento generado en 16/01/2024 10:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>